

Cuarto. A las solicitudes se adjuntaron: Copia autorizada de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 11 de marzo de 2005, núm. 531, ante el notario don Juan Antonio Madero García, relativa a la renovación del patronato y cargos, y escritura autorizada de modificación de estatutos, otorgada el 12 de mayo de 2006, ante el mismo notario, registrada con el número 941 de su protocolo. Asimismo se acompaña diversos documentos de aceptación de Patronos con las formalidades legales.

Quinto. Las escrituras incorporan certificados de los acuerdos adoptados por el Patronato sobre la renovación de sus miembros, sobre la aprobación de la modificación de estatutos, así como el texto completo de éstos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria y de renovación del Patronato se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 40 y 18 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en los artículos 30 y 31 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 26 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Igualmente, la renovación de los miembros del patronato ha sido notificada a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, que ha prestado su conformidad en Acuerdos de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento de 13 de junio de 2005 y de 25 de mayo de 2006.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Centro Español de Solidaridad de Málaga (CESMA), formalizados en escritura pública núm. 941, el 12 de mayo de 2006, ante el notario don Juan Antonio Madero García.

Segundo. Inscribir, como Patronos de la Fundación a: Don Antonio Dorado Soto (Presidente); don Juan Antonio Serrano Silva (Vicepresidente); don Manuel Garrido Mora (Secretario); don José Antonio Fernández Grau, doña Isabel García Bardón, don Benito Gil Yuste, doña Orfelina Hidalgo Espinosa, doña Inmaculada Marcos González, don Manuel Peralta de las Heras, don José Antonio Sánchez Herrera, don Juan García Torres y don Rafael Jiménez Martín (Vocales).

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 19 de septiembre de 2006.- La Directora General, P.S., el Secretario General para la Modernización de la Justicia, Celso José Fernández Fernández.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y del nombramiento de Patrono de la Fundación Red Andalucía Emprende.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y del nombramiento de Patrono de la Fundación Red Andalucía Emprende, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 19 de julio de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Santiago Ariza Reyes, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, así como del cese y nombramiento de Patrono.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura pública de adaptación de estatutos, otorgada el 11 de julio de 2006 ante el Notario don Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 3.565 de su protocolo, rectificada por la núm. 4.455, de 13 de septiembre de 2006.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del patronato de 29 de junio de 2006 aprobando la adaptación de los estatutos fundacionales, así como su texto completo.

El nombramiento de Patrono, designado en razón del cargo de Director General de Investigación, Tecnología y Empresa, se acompañó del documento de aceptación conforme a los requisitos establecidos legalmente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria y del nombramiento de patrono se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 40 y 18 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y en los artículos 30 y 31 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 18 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Igualmente, el nombramiento de Patrono fue notificado al Protectorado que emitió acuerdo de conformidad el 1 de septiembre de 2006.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Red Andalucía Emprende protocolizados en escritura pública núm. 3.565, el 11 de julio, ante el Notario don Pedro Antonio Romero Candau, rectificada por la núm. 4.455, de 13 de septiembre de 2006.

Segundo. Inscribir el cese y el nombramiento, como Patronos de la Fundación, de don Miguel Toro Bonilla y de don Jacinto Cañete Rolloso, respectivamente.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 26 de septiembre de 2006.- La Directora General, P.S. El Secretario General de Modernización de la Justicia, Celso José Fernández Fernández.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y del nombramiento de patronos de la Fundación Manuel Rojas González.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Manuel Rojas González, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 10 de julio de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de doña Mercedes Aguilar Fajardo, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria y del nombramiento de Patronos de la Fundación.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; asimismo, se modifica el artículo 8 relativo a la composición del Patronato.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 22 de junio de 2006 ante el notario don Manuel Rojas García-Creus, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 795 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 8 de junio de 2006, sobre aprobación de la modificación de los Estatutos y aceptación del cargo por los Patronos de la Fundación, así como el texto completo de aquéllos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria y del nombramiento de Patronos se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 40 y 18 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en los artículos 30 y 31 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 30 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.